



**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Del presente expediente doy cuenta al despacho, informando que las notificaciones ordenadas en el auto admisorio de la demanda se practicaron en debida forma. Por lo anterior, está pendiente fijar fecha de audiencia obligatoria especial. Lo anterior, para su cargo. Sírvase proveer,

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre tres (03) de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación N° 0331

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	NURIS ESTHER PEREZ CAVAS
DEMANDADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00118-00

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que la demanda fue notificada a través de mensaje de datos a la demandada y a la ANDJE el día 1º de septiembre del cursante a la luz del Decreto 806 de 2020, por tanto, señálese el jueves dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 09:00 A.M., para llevar a cabo la audiencia especial de manera virtual que trata el artículo 72 del C.P.T., modificado por Ley 712 de 2001, en el proceso de única instancia, oportunidad en la cual los demandados contestarán la demanda en audiencia pública; se surtirá la etapa de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Para mejor proveer, COLPENSIONES deberá responder lo siguiente: 1. Si se está efectuando un trámite de corrección de historia laboral, frente a la demandada, del proceso que nos ocupa o de la reclamación administrativa presentada; 2. En qué consiste los conceptos que refleja en la historia laboral en algunos períodos de “pago en proceso de verificación”, y “su empleador presenta deuda por no pago”, si este último concepto equivale a mora patronal; y en caso afirmativo, 3. Las gestiones de cobro efectuadas por el fondo de pensiones ante tales empleadores. La respuesta con los soportes del caso, ha de realizarse por escrito al email institucional del despacho j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, y con el lleno de los requisitos y anexos, en caso que se trate de la contestación escrita, bajo la exhortación, que trata el artículo 31 del C.P.T. y S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, con antelación a la celebración de la audiencia.

De otra parte, para mejor proveer, se ordena oficiar a la Administradora Fiduciaria del Fondo de Solidaridad pensional FIDUAGRARIA S.A. a efectos de qué manera inmediata certifique el porcentaje de subsidio otorgado por el fondo de solidaridad pensional, en la cotización a pensión a favor de la señora NURIS ESTHER Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: j01lpqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>



PÉREZ CAVAS, identificada con C.C. No. 40.978.327, discriminada por cada uno de los períodos cotizados siendo beneficiaria de dicho subsidio.

Lo anterior, en atención a los principios de concentración, economía procesal, y regla de realización de una única audiencia.

Por secretaría ofíciase de inmediato por el medio expedito a las dos entidades, para que den la respuesta del caso, que deberá ser remitida al email institucional del despacho dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, y en todo caso con cinco días hábiles anteriores a la realización de la audiencia que hoy se fija.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, y garantizar la presencia de las partes o testigos que pretendan hacer valer, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

<p>REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES RIOHACHA – LA GUAJIRA</p> <p>La presente providencia se notifica por estado N° 109, a las 8:00 a.m.</p> <p>DAILETH AREVALO MEDINA Secretaria</p>

Edwin Hernando Medina Cuesta

Juez(a)

Pequeñas Causas Laboral 001 Riohacha

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d65bcc820a3832861fa80bdcb9116ae2817438fd52bf6b4d7b6c5c0cea34bfd0



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Documento firmado electrónicamente en 03-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>

Dirección: Carrera 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.
Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.
Correo institucional: j01pqcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-deriohacha/2020n>